



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 21 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-GAD-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N° 018-2021 y 158-2021 de fecha 05 y 13 de enero de 2021, presentado por Maximiliano Castillo Morales, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, quien se encuentra bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual solicita licencia con goce de haber por descanso médico.

CONSIDERANDO:

Primero.- De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

Segundo.- De acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ de fecha 3 de febrero de 2014, en el artículo 16° señala: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, éstas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá de realizarse en el plazo no mayor de tres (3) días útiles"*; así mismo, en el artículo 17 se regula: *"El incumplimiento de entrega de los certificados en el plazo señalados en el acápite anterior, facultará al empleador a descontar los días de inasistencia, como inasistencia injustificada"*; igual modo, en el artículo 23° señala: *"Licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo. Puede ser expedida por la Oficina de Administración Distrital o quien haga sus veces... Se otorgan por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de la Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo..."*; se debe tener en cuenta el inciso c) del artículo 24° que establece: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos... Por enfermedad, con o sin goce de haber"*.

Tercero.- En ese sentido, de acuerdo a los documentos de la referencia y a las normas antes citadas, donde el jefe adjunta los Certificado Médico Nros. 0006568 y 0006616 de fecha 05 y 11 de enero de 2021, suscrito por los galenos Enrique Marín Vega (CMP 64466) y Roberto Zevallos Manchego (CMP 39272), en la que suscribe descanso médico por el periodo de 12 días, comprendido por los días 05 al 16 de enero de 2021, por tanto, justificando su insistencia por los días antes señalado.

Cuarto.- Por último, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales"*

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión².

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por descanso médico, a favor de Maximiliano Castillo Morales, Jefe de la Unidad Planeamiento y Desarrollo, por el periodo de 12 días, comprendido por los días 05 al 16 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, la Unidad Administrativa y de Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011.Pag. 184.

